



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0003927

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001257/2012**
Sección: 1ª

Deudor: **RAPID PAINT CENTER VALENCIA, S.L**

Procurador: **CLARA GONZALEZ RODRIGUEZ**

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001257/2012, habiéndose dictado en fecha treinta de octubre de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **RAPID PAINT CENTER VALENCIA, S.L** con domicilio en Polígono INDUSTRIAL VARA DE QUART, CALLE DELS TRAGINERS Nº 1 DUPLICADO, 46014 VALENCIA, y CIF nº B97519797, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo tomo 8.041, libro 5.334, folio 199, sección 8 hoja número V-102.080, inscripción 5ª.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **SISTEMAS DE GESTION CONCURSAL S.L.P** con domicilio en la **Plaza TETUAN Nº 15-2ª-4ª VALENCIA, 46003**, y correo electrónico **sistemasdegestionconcursal@gmail.com**

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a treinta de octubre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

